

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2	Código: GAF- FT- 001
	E.S.E	Versión: 0
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha: 06/06/2017
	MODIFICATORIO	Página 1 de 6

OTROSÍ N° 8 AL CONTRATO DE OBRA N° 741 DEL 2025

CONTRATO No.	741 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.
CONTRATISTA	CONSORCIO CGD NIT: 902013018-0 RL: JUAN SEBASTIÁN GUZMAN PRADA CEDULA: 1.061.754.278 de Popayán C. DIRECCION: Carrera 9#54n-16APT704 Popayán Cauca TELEFONO: 3232959414 EMAIL: consorcioCGD@gmail.com
OBJETO	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA E.S.E A REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES EN LAS UNIDADES DE ATENCION EN SALUD DE LOS MUNICIPIOS DE ROSAS, LA SIERRA Y SOTARA PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.
PLAZO INICIAL	VEINTIOCHO (28) DÍAS
PLAZO ADICIONAL	HASTA EL 3 DE ABRIL 2026
PLAZO SUSPENSION 1	HASTA EL 3 DE MAYO DE 2026
REINICIO	01 DE MAYO DE 2026
PLAZO ADICIONAL 2	HASTA EL 2 DE JULIO DE 2026
PLAZO SUSPENSION 2	HASTA EL 22 DE JULIO DE 2026
PRORROGA SUSPENSIÓN N° 2	HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2026
VALOR:	MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MTE (\$1.782.080.422) IVA INCLUIDO
CDP Y RUBRO	CDP 751 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 RUBRO 2.3.2.02.02.005.07-1901163-0300-1.01.3.3.5.05-1 Actual ENTIDAD-1 Adecuaciones Menores Unidad de atención Rosas, 2.3.2.02.02.005.05-1901163-0300-1.01.3.3.5.05-1 Actual ENTIDAD-1 Adecuaciones Menores Unidades de atención Paispamba y Párraga, 2.3.2.02.02.005.06-1901163-0300-1.01.3.3.5.05-1 Actual ENTIDAD-1 Adecuaciones Menores Unidad de atención Los Robles.

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2-ESE**, entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por Decreto Departamental No. 0267 del 9 de abril de 2007, representada por su Gerente, **VÍCTOR HUGO CASTRO CRUZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1061706043 expedida en Popayán Cauca, nombrado mediante Decreto No. 0254-04-2024 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 035 del 01 de abril de 2024, quién en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO CGD**, identificado con el Nit No. 902013018-0, representado por **JUAN SEBASTIAN GUZMAN PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.754.278 expedida en Popayán y quien para efectos del

“Su Salud Nuestro Compromiso”

Rosas – Cauca: Carrera 3 # 1- 09 Barrio Santander – Telefax: 8254050 - 254114.

Correo Electrónico: ventanilla.unica@centro2.gov.co

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E	Código: GAF- FT- 001
		Versión: 0
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha: 06/06/2017
	MODIFICATORIO	Página 2 de 6

presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio con el fin de prorrogar el contrato de obra No. 741-2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El día 01 de diciembre de 2026, se suscribió entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E. y el CONSORCIO CGD, el contrato No. 741-2025, cuyo objeto es: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA E.S.E A REALIZAR LAS ADECUACIONES MENORES EN LAS UNIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE LOS MUNICIPIOS DE ROSAS, LA SIERRA Y SOTARÁ PERTENECIENTES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.**
2. El plazo del contrato se estipuló inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2025 y mediante modificatorio No. 01 del 26 de diciembre de 2025, se prorroga el plazo hasta el 3 de abril de 2026.
3. Mediante oficio CGD-021 del 26 de marzo de 2026 el representante legal del Consorcio CGD solicita a la firma interventora se autorice la suspensión del contrato No. 741- 2025 hasta el 26 de abril de 2026, argumentando afectaciones de orden público, sociales, logísticas y operativas que incidieron de manera directa en el cumplimiento del cronograma de obra, generando situaciones de fuerza mayor y retrasos inevitables no atribuibles a ninguna de las partes, que superan la capacidad de gestión del contratista.
4. Mediante oficio INTERSOL-OF-012 del 26 de marzo de 2026, la firma interventora emite concepto técnico favorable respecto de la solicitud de suspensión, sin embargo, autoriza una suspensión en tiempo con un plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de solicitud argumentando que: *“(...) Así mismo, la Interventoría ha sido testigo directo de los hechos de orden público que se han venido presentando en la zona, incluyendo los eventos ocurridos recientemente en el sector de la vía Timbío – Rosas, los cuales han derivado en la paralización total de las actividades, en razón a la imposibilidad de ingreso al territorio por condiciones de seguridad. En este contexto, se configura una situación de fuerza mayor, ajena al control del contratista, que impide la ejecución del contrato en condiciones normales y seguras, derivada de hechos externos, imprevisibles e irresistibles, lo cual compromete no solo la adecuada ejecución del objeto contractual, sino también el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección de la vida e integridad del personal vinculado al proyecto.”*
5. Mediante oficio CGD-022 del 30 de abril de 2026 el representante legal del Consorcio CGD solicita a la firma interventora se autorice la prórroga del contrato No. 741- 2025 hasta el 02 de julio de 2026, argumentando afectaciones de orden público, sociales, logísticas y operativas que incidieron de manera directa en el cumplimiento del cronograma de obra, generando situaciones de fuerza mayor y retrasos inevitables no atribuibles a ninguna de las partes, que superan la capacidad de gestión del contratista.

“Su Salud Nuestro Compromiso”

Rosas – Cauca: Carrera 3 # 1- 09 Barrio Santander – Telefax: 8254050 - 254114.

Correo Electrónico: ventanilla.unica@centro2.gov.co

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2		Código: GAF- FT- 001
	E.S.E		Versión: 0
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera		Fecha: 06/06/2017
	MODIFICATORIO		Página 3 de 6

6. Mediante oficio INTERSOL-OF-014 del 30 de abril de 2026 la representante legal del Consorcio INTERSOL solicita se prorrogue el plazo de la suspensión de interventoría argumentando que: *“Esta Interventoría deja constancia de que el CONSORCIO CGD manifiesta su plena voluntad de reactivar los frentes de trabajo. No obstante, dado que las condiciones de orden público que motivaron la suspensión no han cesado, el Contratista se reserva el derecho de solicitar una nueva suspensión si se presentan situaciones que pongan en riesgo inminente la integridad del personal, impidan el desplazamiento seguro o restrinjan el suministro de materiales, imposibilitando una ejecución técnicamente adecuada. Ninguna de las partes está en condición de garantizar la seguridad del personal en un entorno con las características descritas.”*
7. El contratista de obra, mediante oficio CGD-023 de fecha 13 de mayo justificó técnica, jurídica y financieramente la solicitud para adicionar actividades de obra dentro del contrato por concepto de ítems no previstos, dado que durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de incluir actividades específicas cuya ejecución se torna necesaria para cumplir a cabalidad el objeto del mismo y ampliar el alcance; en tal sentido su reconocimiento no implica variación y/o adición al valor contratado sustentado en el balance de obra.
8. El interventor del contrato de obra, mediante oficio INTERSOL-OF-017 de fecha 13 de mayo otorgó viabilidad técnica, jurídica y financiera a la ampliación del alcance del contrato por la inclusión de ítems no previstos, en el entendido de que no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de actividades no previstas que su ejecución resulta necesaria para el cumplimiento cabal de las obras contratadas y no implican una variación al valor inicial del contrato.
9. Mediante oficio N° 5 al contrato de obra N° 741 del 2025, se decidió ***“INCLUIR dentro del presupuesto del contrato los ítems no previstos descritos en el documento técnico y presupuestal anexo, el cual forma parte integral del presente Oficio, sin que esto implique la variación en el precio inicial del contrato suscrito. Dichos ítems serán ejecutados con cargo a los recursos del contrato vigente, mediante ajuste interno de cantidades y valores unitarios, sin modificar el monto total del contrato”***
10. Mediante oficio CGD-027 del 21 de mayo de 2026 el representante legal del Consorcio CGD solicita a la firma interventora, se autorice la suspensión del contrato No. 741- 2025 por un término de treinta (30) días calendario contados a partir del 21 de mayo de 2026, con fundamento en *“la grave y creciente alteración del orden público que se vive en el área de influencia del proyecto, la cual configura una imposibilidad material de ejecutar las actividades en condiciones seguras para el personal vinculado a la obra.”*
11. Mediante oficio INTERSOL-OF-020 del 21 de mayo de 2026, la firma interventora emite concepto técnico favorable respecto de la solicitud de suspensión, manifestando que *“la medida solicitada resulta necesaria, proporcional y razonable frente al contexto actualmente existente, priorizando la protección de la vida e integridad del personal, la adecuada administración de los riesgos contractuales y la*

“Su Salud Nuestro Compromiso”

Rosas – Cauca: Carrera 3 # 1- 09 Barrio Santander – Telefax: 8254050 - 254114.

Correo Electrónico: ventanilla.unica@centro2.gov.co

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2		Código: GAF- FT- 001
	E.S.E		Versión: 0
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera		Fecha: 06/06/2017
	MODIFICATORIO		Página 4 de 6

correcta ejecución futura del proyecto”

12. Mediante Otrosí No.6 al contrato de obra No. 741 DEL 2025, las partes acordaron suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Obra No. 741 del 01 de diciembre de 2025, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 21 de mayo de 2026 y hasta el 21 de junio de 2026, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva de este documento.
13. Mediante oficio CGD-028 del 19 de junio de 2026 el representante legal del Consorcio CGD solicita a la firma interventora, se autorice la suspensión del contrato No. 741- 2025 por un término de treinta (30) días calendario contados a partir del 22 de junio de 2026, con fundamento en *“la grave y creciente alteración del orden público que se vive en el área de influencia del proyecto, la cual configura una imposibilidad material de ejecutar las actividades en condiciones seguras para el personal vinculado a la obra.”*
14. Mediante oficio INTERSOL-OF-022 del 19 de junio de 2026, la firma interventora emite concepto técnico favorable respecto de la solicitud de suspensión, manifestando que *“De acuerdo con el análisis efectuado, no se evidencian condiciones que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades pendientes ni el reinicio seguro de los frentes de obra, razón por la cual resulta técnica y contractualmente procedente mantener la medida adoptada mientras persistan los factores que la motivaron.”*
15. Mediante Otrosí No.7 al contrato de obra No. 741 DEL 2025, las partes acordaron suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Obra No. 741 del 01 de diciembre de 2025, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 22 de junio de 2026 y hasta el 22 de julio de 2026, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva de este documento.
16. Mediante oficio CGD-029 del 21 de julio de 2026 el representante legal del Consorcio CGD solicita a la firma interventora, se autorice la prórroga N° 2 a la suspensión N° 2 del contrato No. 741- 2025 por un término de treinta (30) días calendario contados a partir del 22 de julio de 2026, con fundamento en *“en el continuo y a gravable creciente de alteración del orden público que se vive en el área de influencia del proyecto desde el 1 de abril del presente año, la cual continua generando una imposibilidad material de ejecutar las actividades faltantes y genera unas condiciones inseguras para el personal vinculado a la obra.”*
17. Mediante oficio INTERSOL-OF-024 del 21 de julio de 2026, la firma interventora emite concepto técnico favorable respecto de la solicitud de suspensión, manifestando que *“En desarrollo del análisis efectuado respecto de la Suspensión No. 2 del contrato, esta Interventoría realizó la correspondiente verificación técnica de las condiciones que inciden en su ejecución, evidenciando que las circunstancias extraordinarias que dieron origen tanto a la Suspensión No. 2 como a la Ampliación No. 1 de la Suspensión No. 2 continúan vigentes y, por tanto, no han sido superadas.”*

“Su Salud Nuestro Compromiso”

Rosas – Cauca: Carrera 3 # 1- 09 Barrio Santander – Telefax: 8254050 - 254114.

Correo Electrónico: ventanilla.unica@centro2.gov.co

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2		Código: GAF- FT- 001
	E.S.E		Versión: 0
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera		Fecha: 06/06/2017
	MODIFICATORIO		Página 5 de 6

18. La suspensión que se conviene en el presente documento se considera necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y los objetivos trazados con la contratación, por demás, no es contraria al ordenamiento jurídico vigente.
19. No se requiere disponibilidad presupuestal adicional dado que no se adicionará la cuantía del contrato.
20. La interventora del contrato manifiesta que el concepto favorable a la solicitud se emite *“Con fundamento en la información suministrada por el contratista y en las verificaciones de campo efectuadas por esta Interventoría, se constató que persisten las derivadas de la alteración del orden público en los corredores viales y zonas de influencia del proyecto, situación que continúa restringiendo el desplazamiento seguro del personal técnico, profesional y operativo, dificulta el abastecimiento oportuno de materiales e insumos, y limita el normal desarrollo de las actividades propias del objeto contractual..”*
21. Que, de manera general, en todas las unidades de atención intervenidas se evidencia una afectación directa en la ejecución del contrato derivada de situaciones de orden público en la zona, especialmente los eventos ocurridos en la vía Popayán – Valle del Cauca - Nariño, los cuales han generado restricciones de acceso, dificultades logísticas y paralización temporal de las actividades, configurándose una situación de fuerza mayor no atribuible a las partes.

Por las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENSIÓN: Prorrogar la Suspensión de mutuo acuerdo de la ejecución del Contrato Contrato de Obra No. 741 del 01 de diciembre de 2025, por el término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir del **22 de julio de 2026** y hasta el **22 de agosto de 2026**, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva de este documento.

SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión pactada en la cláusula anterior, el término de duración de esta no se computará dentro del plazo de ejecución contractual. Por tanto, una vez se firme el acta de reinicio, la fecha de terminación actualizada se establecerá proporcionalmente de acuerdo con los días efectivos de suspensión.

TERCERO: Por tratarse de una suspensión motivada por causas no imputables a la entidad, EL CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar a esta, mayores costos por administración, imprevistos, mano de obra, permanencia en obra, lucro cesante de maquinaria, gastos financieros o cualquier otro costo derivado de la suspensión temporal objeto de este documento.

“Su Salud Nuestro Compromiso”

Rosas – Cauca: Carrera 3 # 1- 09 Barrio Santander – Telefax: 8254050 - 254114.

Correo Electrónico: ventanilla.unica@centro2.gov.co

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E	Código: GAF- FT- 001
		Versión: 0
	Proceso Gestión Administrativa y Financiera	Fecha: 06/06/2017
	MODIFICATORIO	Página 6 de 6

CUARTO: El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas que amparan este contrato en los términos del presente modificatorio y por el término que dure la presente suspensión y los meses adicionales exigidos en el pliego de condiciones. El contratista dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma de este documento para radicar la respectiva póliza ante LA ENTIDAD para su aprobación.

QUINTO: Durante el periodo de suspensión, EL CONTRATISTA mantendrá la custodia, vigilancia e integridad de los materiales y las obras ejecutadas hasta la fecha. Así mismo, deberá implementar todas las medidas de seguridad y señalización necesarias en las sedes para evitar accidentes de las personas de la comunidad o el deterioro de la infraestructura física

SEXTO. Al finalizar el término de la suspensión y suscribirse el acta de reinicio, EL CONTRATISTA se compromete a presentar ante la Interventoría, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, el cronograma de obra debidamente ajustados a la nueva realidad de tiempos del contrato

SÉPTIMO. REINICIO DE ACTIVIDADES: Las partes fijan como fecha de reinicio de las obras el 22 de agosto de 2026.

OCTAVO: Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. 741-2025 que no se modifican mediante el presente documento.

NOVENO: La presente modificación se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.

“Su Salud Nuestro Compromiso”

Rosas – Cauca: Carrera 3 # 1- 09 Barrio Santander – Telefax: 8254050 - 254114.

Correo Electrónico: ventanilla.unica@centro2.gov.co